

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 080-2025-CO-UNAT

Pampas, 5 de marzo de 2025

VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 774-Presidencia, de fecha 27 de febrero de 2025; Informe N° 085-2025-UNAT/P-VPI., de fecha 27 de febrero de 2025; Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 026-2025-VPI-UNAT., de fecha 26 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo está constituida conforme a la Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica, orientada a la formación de profesionales competentes y éticos con capacidad para la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística; asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la región Huancavelica y sus zonas de influencia;

Que, con Resolución Viceministerial N° 013-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, el numeral 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala: *"Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS., establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 7.1. del TUO de la LPAG, dispone: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista"*;

Que, el artículo 237.1 del TUO de la LPAG, señala: *"La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos"*;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 327-2024-CO-UNAT., de fecha 3 de julio de 2024, se conformó la Comisión Especial encargada de la Revisión de los Proyectos FOCAM, en la UNAT., reconfirmado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 355-2024-CO-UNAT., de fecha 24 de julio de 2024;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 080-2025-CO-UNAT



Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 484-2024-CO-UNAT., de fecha 25 de setiembre de 2024, se aprobó el cierre de los Proyectos de Investigación, financiados con recursos del FOCAM: (i) "SELECCIÓN DE CULTIVARES Y CONSERVACIÓN DE LA IDENTIDAD GENÉTICA DE VARIETADES DE MAÍZ AMILÁCEO (*Zea mays* L.) EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA - SEGUNDA ETAPA"; (ii) "INTEGRACIÓN DEL MONITOREO DE LA SALUD ESTRUCTURAL Y TECNOLOGÍA "DIGITAL TWINS" EN EDIFICACIONES PATRIMONIALES PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA ANTE EVENTOS SÍSMICOS Y CONDICIONES ATÍPICAS DURANTE SU USO NORMAL"; (iii) "BIODIGESTORES TUBULARES PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS AGROSISTEMAS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONAS ALTOANDINAS DE LA REGIÓN HUANCVELICA"; (iv) "CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA HEDEOMA MANDONIANA (PACHA MUÑA) PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA REGIÓN DE HUANCVELICA EXPLORACIÓN DE REPRESENTACIÓN SOCIAL, COMPOSICIÓN QUÍMICA DE LAS HOJAS, EVALUACIÓN SENSORIAL DE LA INFUSIÓN DE LAS HOJAS Y PRODUCCIÓN DE PLANTAS"; (v) "DESARROLLO DE METODOLOGÍAS PARA EVALUAR LA CALIDAD NUTRICIONAL, ANTIBIÓTICOS Y ADULTERACIONES DE LECHE DE GANADO VACUNO DEL VALLE DE PAMPAS USANDO ESPECTROSCOPIA VIBRACIONAL"; (vi) "EVALUACIÓN DE CALIDAD DE AIRE POR MATERIAL PARTICULADO Y SU EFECTO EN EL BALANCE DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO, DISTRITO DE PAMPAS - TAYACAJA- HUANCVELICA";

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 622-2024-CO-UNAT., de fecha 2 de diciembre de 2024, se modificó la Resolución de Comisión Organizadora N° 484-2024-CO-UNAT., de fecha 25 de setiembre de 2024; suspendiéndose temporalmente los Proyectos de Investigación, financiados con recursos del FOCAM, citados en el considerando precedente, a fin de analizar y determinar la continuidad y sostenibilidad de los mismos, considerando los aspectos administrativos y la pertinencia científica alineadas al interés institucional;

Que, a través de la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 026-2025-VPI-UNAT., de fecha 26 de febrero de 2025, se resolvió:

(...)

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la continuidad del Proyecto de Investigación, financiado con recursos del FOCAM: "SELECCIÓN DE CULTIVARES Y CONSERVACIÓN DE LA IDENTIDAD GENÉTICA DE VARIETADES DE MAÍZ AMILÁCEO (*Zea mays* L.) EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA - SEGUNDA ETAPA", a fin de analizar y determinar la continuidad y sostenibilidad de los mismos, considerando los aspectos administrativos y la pertinencia científica alineadas al interés institucional, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el cierre definitivo del Proyecto de Investigación, financiado con recursos del FOCAM: "INTEGRACIÓN DEL MONITOREO DE LA SALUD ESTRUCTURAL Y TECNOLOGÍA "DIGITAL TWINS" EN EDIFICACIONES PATRIMONIALES PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA ANTE EVENTOS SÍSMICOS Y CONDICIONES ATÍPICAS DURANTE SU USO NORMAL".

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el cierre definitivo del Proyecto de Investigación, financiado con recursos del FOCAM: "BIODIGESTORES TUBULARES PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS AGROSISTEMAS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ZONAS ALTOANDINAS DE LA REGIÓN HUANCVELICA".

ARTÍCULO 4°.- APROBAR la continuidad del Proyecto de Investigación, financiado con recursos del FOCAM: "CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA HEDEOMA MANDONIANA (PACHA MUÑA) PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA REGIÓN DE HUANCVELICA EXPLORACIÓN DE REPRESENTACIÓN SOCIAL, COMPOSICIÓN QUÍMICA DE LAS HOJAS, EVALUACIÓN SENSORIAL DE LA INFUSIÓN DE LAS HOJAS Y PRODUCCIÓN DE PLANTAS", a fin de analizar y determinar la continuidad y sostenibilidad de los mismos, considerando los aspectos administrativos y la pertinencia científica alineadas al interés institucional, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- APROBAR el cierre definitivo del Proyecto de Investigación, financiado con recursos del FOCAM: "DESARROLLO DE METODOLOGÍAS PARA EVALUAR LA CALIDAD NUTRICIONAL, ANTIBIÓTICOS Y ADULTERACIONES DE LECHE DE GANADO VACUNO DEL VALLE DE PAMPAS USANDO ESPECTROSCOPIA VIBRACIONAL".

ARTÍCULO 6°.- APROBAR el cierre por culminación del Proyecto de Investigación, financiado con recursos del FOCAM: "EVALUACIÓN DE CALIDAD DE AIRE POR MATERIAL PARTICULADO Y SU EFECTO EN EL BALANCE DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO, DISTRITO DE PAMPAS - TAYACAJA- HUANCVELICA".

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que los responsables de los Proyectos de Investigación, presenten el Informe de entrega de inventario de los activos tangible e intangibles adquiridos con el proyecto de investigación a su cargo, en cumplimiento al Art. 37°, asimismo realizar la liquidación del proyecto hasta la fecha de ejecución; y presentar la información en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo

ARTÍCULO 6.- NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, así como a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y demás fines.

Que, con el Informe N° 085-2025-UNAT/P-VPI., de fecha 27 de febrero de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Presidencia, la ratificación de la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 026-2025-VPI-UNAT., de fecha 26 de febrero de 2025, precisada en el considerando precedente;

Que, el Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de marzo de 2025, acordaron ratificar la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 026-2025-VPI-UNAT., de fecha 26 de febrero de 2025, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 080-2025-CO-UNAT

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 013-2025-MINEDU, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

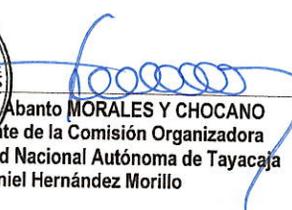
ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 026-2025-VPI-UNAT., de fecha 26 de febrero de 2025, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo

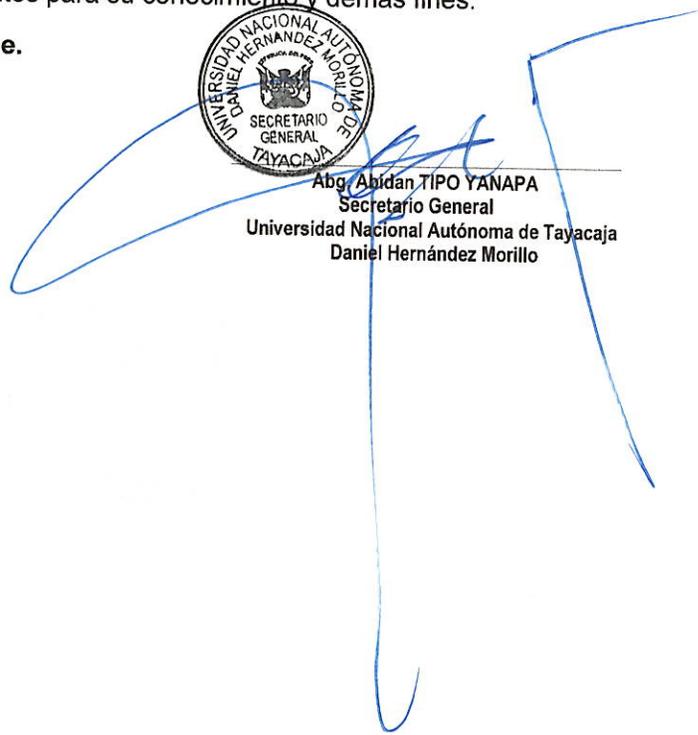
ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, así como a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Luis Abanto MORALES Y CHOCANO
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo




Abg. Abidan TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo